



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

ABF/rdo

ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA,

CERTIFICO: Que la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, en sesión ordinaria celebrada el día **CINCO (5) DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO**, adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente **ACUERDO**:

ASUNTO TERCERO: EXPEDIENTE DE LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN Nº 19/2018, RELATIVO AL SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO DEL EQUIPO DE SONIDO, LUCES Y ESCENARIO PARA LA CASETA MUNICIPAL DE LA FERIA DE LA MANZANILLA 2018 Y 2019: DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

Vistos los documentos que obran en el expediente número 19/2018, relativo al Suministro mediante arrendamiento del Equipo de Sonido, Luces y Escenario para la Caseta Municipal de la Feria de la Manzanilla de los años 2018 y 2019, en el que constan entre otros, los siguientes:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 08/03/2018, por el que se autoriza el gasto del contrato arriba indicado y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación. Providencia de Inicio del expediente emitida por la Sra. Delegada en materia de contratación.
- Invitaciones cursadas, ofertas presentadas y acta elaborada al efecto.
- Informe elaborado por la Unidad de Fiestas.
- Informe emitido por la Unidad de Contratación.

Vista la Propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo de fecha 04/04/2018.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 632, de 15 de marzo de 2017; por el Presidente se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Desistir del procedimiento de adjudicación del contrato de suministro mediante arrendamiento del equipo de sonido, luces y escenario para la Caseta Municipal de la Feria de la Manzanilla de 2.018 y 2.019, dejándolo sin efecto y procediendo a su archivo al amparo de lo establecido en el artículo 155 del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Dicho desistimiento trae su causa del error habido en el presupuesto base de licitación que se reseña en el Pliego de Prescripciones Técnicas que inicia el expediente.

Segundo.- Dar traslado de la resolución adoptada a los licitadores que han presentado ofertas, las cuales han quedado sin abrir y a disposición de aquellos para su retirada.

Y para que así conste, se expide el presente, de orden y con el visto bueno del Alcalde, con la salvedad de que se hace con anterioridad a la aprobación del acta de la sesión, quedando su contenido a expensas de los términos de aquella; todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos seis del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

VISADO: EL ALCALDE. Fdo.: Víctor Mora Escobar.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	05-04-2018 13:06:09
MORA ESCOBAR VICTOR	05-04-2018 13:22:51

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

